



1) "SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL BÁSICA 2019-PFCB-O-46 PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL CURSO 2019-2020.

REQUISITOS:

Quien desee participar en el proceso de contratación, deberá presentar junto a la instancia los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y el currículum vitae en el Registro General del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la celebración del contrato:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la

Comunidad Europea, o cumplir con el que establece el Estatuto Básico del Empleado Público respecto del acceso a la función pública.

- Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad legal de jubilación.
- Estar en posesión de la titulación de Maestro/a en Educación Primaria o haber realizado tres cursos de Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía o equivalentes, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.
- No sufrir enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones o que las imposibilite.
- No haber sido separado por medio de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en qué hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

Los méritos alegados por los/las participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no valorándose ningún mérito que no sea acreditado en la forma indicada.

La valoración de los méritos alegados y que estén debidamente acreditados por los aspirantes, se ajustará al siguiente baremo:

1. Conocimiento del valenciano:máximo 1 punto.

Por conocimientos del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado acreditativo expedido por el organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo:

Certificado de nivel A2 (o equivalente):	0,20 puntos.
Certificado de nivel B1 (o equivalente):	0,40 puntos.
Certificado de nivel B2 (o equivalente):	0,60 puntos.
Certificado de nivel C1 (o equivalente):	0,80 puntos.
Certificado de nivel C2 (o equivalente):	1 punto.

En el supuesto de poseer diversos certificados, solo se valorará el de nivel superior.



2. Formación: hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con:

Solo se valorarán los cursos relacionados, siempre que consten las horas impartidas, con las funciones propias del puesto de Profesor/a-Docente, que hayan sido convocados y organizados por la universidad, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública. Asimismo se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración de acuerdo con la siguiente escala:

- De 10 o más horas: 0,25 puntos.
- De 25 o más horas: 0,50 puntos
- De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- De 100 o más horas: 1 punto.

3. Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con:

No se prorratearán los períodos de tiempo inferiores al mes. Los servicios prestados deberán acreditarse mediante Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, los contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización o certificación en que se haga constar el tiempo trabajado y las funciones asignadas en el puesto de trabajo, o los documentos acreditativos de los servicios a baremar. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

- Por cada mes acreditado de experiencia Profesor/a-docente en programas de FP-PFCB-PCPI en centros públicos y privados: 0,3 puntos.

- Por cada mes acreditado de experiencia Profesor/a-docente en programas relacionados (TFIL, PGS, TFC, FORMACIÓN OCUPACIONAL,...): 0,1 puntos.

MEMORIA:

La puntuación máxima de la fase de memoria será de 5 puntos.

La memoria consistirá en un documento elaborado por las personas aspirantes, relacionado con el contenido funcional del puesto, sus características, condiciones y medios necesarios y todas aquellas cuestiones que la persona aspirante considere de interés o importancia.

La extensión de la memoria no podrá exceder de 5 páginas por una cara (incluida la portada), numeradas, tamaño DIN-A4, con interlineado sencillo y un tamaño de letra de 10 puntos, siendo el tipo de letra ARIAL. Márgenes izquierdo y derecho de 2 cm. Se considerará como "no presentadas" las páginas que excedan del número máximo establecido.

La memoria se entregará junto con toda la documentación requerida por registro de entrada.

La Comisión de Valoración podrá convocar a lectura pública a las personas aspirantes pudiendo intervenir dicha Comisión en la formulación de preguntas relacionadas con la memoria.

Los aspirantes incluidos en el acta de selección definitiva serán llamados por el orden de puntuación obtenida.

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo y modificada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, sobre la no superación de los límites para el encadenamiento de contratos, se comprobará por parte del departamento de personal y previa a la contratación laboral temporal, la no superación de dichos límites.

En el caso de que la/s personas seleccionadas incurran en el encadenamiento de contratos citado, se seguirá el llamamiento según el orden de puntuación, no perdiendo dicho aspirante el orden en la misma para posibles contrataciones durante el curso escolar, siempre y cuando la modalidad contractual lo permita.

En caso de empate se dirimirá por el orden establecido a continuación:

- Primero, por la puntuación más alta en el apartado "Memoria".
- Segundo, por mayor puntuación en el apartado "Experiencia".
- Tercero, por mayor puntuación en el apartado de "Cursos de formación".